JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA – QUINDÍO

Dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P.
DEMANDADOS	MARIO JOSÉ CARDONA CÁRDENAS ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES "COLPENSIONES"
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00113-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 48 del CPTSS, tomando en consideración que actualmente el demandado MARIO JOSÉ CARDONA CÁRDENAS no cuenta con apoderado judicial que lo represente judicialmente, en el presente asunto, en virtud de la revocatoria de poder que fue aceptada en auto fechado a 13 de marzo de 2020, se ordenará requerirlo a fin de que designe nuevo abogado que ejerza su defensa judicial de conformidad con lo previsto por el artículo 74 del Código General del Proceso. Se le concederá el término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

Para tales efectos, se tomará en consideración la dirección informada por la abogada que lo representó en este juicio, el 28 de agosto de 2020, toda vez que el demandado carece de correo electrónico y se ordenará por Secretaría que se envíe oficio a través del correo certificado 4-72. El Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor MARIO JOSÉ CARDONA CÁRDENAS a fin de que designe apoderado judicial que lo represente en el proceso ordinario laboral que promovió en su contra y en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES, COLPENSIONES, la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. ESP.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días a partir del recibo de la comunicación correspondiente.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI, comuníquese esta determinación a los correos electrónicos registrados por los apoderados judiciales (secretaria_general@edeq.com.co - notificacioneswlcejecafetero@gmail.com) y adelántense las gestiones necesarias para el envío físico de la presente decisión al demandado MARIO JOSÉ CARDONA CÁRDENAS a la Calle 14 No. 11-26 Piso 4 de Armenia, Quindío. Librar oficios y compartir el expediente electrónico a los abogados a través de OneDrive.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez